

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO -IIGE

“PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257)”

PRÉSTAMO NO. 4989/OC-EC

INVITACIÓN A PROCESO SELECCIÓN DIRECTA CÓDIGO: No. EC-L1257-P00044

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

“Consultoría Individual de un Analista de Coordinación y Seguimiento necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”

Quito DM, Mayo 2026

CONTENIDO

SECCIÓN 1: CONVOCATORIA ABIERTA.....	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	7
SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE.....	16
SECCIÓN 5: ANEXOS.....	169
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL.....	34

SECCIÓN 1: CONVOCATORIA ABIERTA

Quito, 07 de mayo de 2026

Préstamo No. **4989/OC-EC**
Código: No. **EC-L1257-P00044**

De mi consideración:

1. El 22 de diciembre de 2020, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número No. 4989/OC-EC, cuyo objeto es la financiación y ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos de Subsuelo e Infraestructura asociada, coejecutado por el Instituto de Investigación Geológico y Energético –IIGE.
2. A través de Resolución No. 2023-017-DE de 10 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético IIGE, resolvió entre otros considerandos el siguiente: “Art. 1.- *DELEGAR expresamente al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría como AUTORIZADOR/A DE GASTO, cuando el presupuesto referencial sea inferior al valor obtenido de la multiplicación del coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico*”.
3. *En mi calidad de Directora Administrativa Financiera Delegada del Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), conforme acción de Personal No. DTH-AP-2024-0042 de fecha 03 de enero de 2024, invita a presentar su Currículum Vitae en formato BID y documentos de respaldo que validen su formación académica y experiencia profesional para participar en el proceso cuyo objeto es la **“Consultoría Individual de un Analista de Coordinación y Seguimiento necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”**.*

4. El procedimiento se lo realizará de conformidad con el presente documento y de acuerdo con las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15”, que pueden encontrarse en la siguiente página web: <https://projectprocurement.iadb.org/es>
5. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales elegibles, y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la **Sección 5 “Anexo 3 Método detallado de Evaluación y Calificación”** de este documento.
6. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
7. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas del Instituto de Investigación Geológico y Energético, ubicadas en Av. De La República E7-263 y Diego de Almagro, Edificio Sky, Quito-Ecuador, o en formato digital al correo electrónico: adquisiciones.bid@geoenergia.gob.ec, hasta las 13h00 del 13 de mayo de 2026.
8. El Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el IIGE deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

Ing. Selene Yajuanua De La Guerra Guerrero
Directora Administrativa Financiera
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1 OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un **Consultor Individual de un Analista de coordinación y seguimiento necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257).**

1.2 TIPO DE CONTRATO, INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será sobre la base del tiempo trabajado en los plazos y formas determinados en el respectivo contrato.

El plazo de ejecución será 10 meses a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será a la suscripción del contrato.

1.3 FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial

El lugar de prestación de los servicios de consultoría será en la Av. De La República E7-263 y Diego de Almagro Edificio Sky de lunes a viernes en una jornada de ocho (8) horas en el horario de 8:00 a 16:30.

1.4 MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de USD \$ 12.000,00 (DOCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), no incluye IVA.

1.5 FORMA DE PAGO

El IIGE pagará al Consultor de manera mensual, contra la entrega de un informe de actividades dentro del plazo y en la forma determinados en el contrato respectivo, con el informe de aprobación y satisfacción por parte

Sección 2. Condiciones del proceso de selección

del Administrador del Contrato y la entrega de la factura correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

INFORME	PLAZO	MONTO POR CADA INFORME (SIN INCLUIR IVA)
# 1 al # 10	<i>Hasta los 05 cinco primeros días calendario después de terminado el plazo al que corresponda presentar el informe de actividades realizadas.</i>	\$ 1.200 (pago mensual)
TOTAL (SIN INCLUIR EL IVA)		\$ 12.000,00

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos que el contrato del profesional pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en USD dólares. El consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección.

De las facturas que presente se realizará las retenciones tributarias que por ley corresponden. La información sobre este aspecto podrá encontrarse en la página web: <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home> .

El Contratante pagará al Consultor dentro del plazo de cinco (5) días término siguientes a la aprobación de los informes por parte del Administrador del Contrato y presentación de la factura por concepto del respectivo pago de tiempo trabajado.

En el presente contrato no se prevén gastos reembolsables, que de requerir incorporarse se cancelarán bajo tal figura, siempre que se cuente con la debida disponibilidad presupuestaria y se encuentren debidamente aprobados de forma previa por el Administrador del Contrato.

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Consultoría Individual de un Analista de Coordinación y Seguimiento necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”.

3.1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER) al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico (INIGEMM), el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en cuya Disposición General Octava dispone: *“Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético. La máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico encabezará el proceso de fusión y transformación en Instituto de Investigación Geológico y Energético, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación, para determinar el proceso de traspaso”*;

En la Disposición General Sexta del Decreto 399, manifiesta *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al “Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables”; y, al “Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico” léase “Instituto de Investigación Geológico y Energético”*.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, con el objeto de acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, en adelante el “Programa”, por un monto de hasta USD 78'400.000,00

Sección 3: Términos de referencia

el mismo que será ejecutado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNNR y el Instituto de Investigación Geológico y Energético – IIGE, considerado como parte del programa al proyecto “Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano”.

Mediante Resolución No. 2021-028-DE de 21 de mayo de 2021, el Mgs. Martín Cordovez Dammer, ex Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), resolvió “Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, que consta como anexo al presente instrumento”

Mediante Resolución No. 2024-040-DE de 15 de mayo de 2024, el PhD. Vicente Sebastián Espinoza., Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), resolvió “Aprobar y expedir la Actualización y Reforma del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC (Versión 2)”

El numeral 1.34 del referido Reglamento Operativo del Proyecto Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC, prevé: **“Conformación de la UGP** Para efectos de la ejecución del Programa EC-L1257 las actividades del Componente 2 serán ejecutadas por la UGP del IIGE, conformada por un coordinador interno de planta (no financiado con recursos del préstamo). Asimismo, la UGP contará con un analista de coordinación y seguimiento, un especialista en adquisiciones y un especialista financiero, los mismos que coordinarán sus actividades con las diferentes Direcciones Técnicas, Dirección Administrativa Financiera, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección de Asesoría Jurídica del IIGE, dentro del ámbito de competencia de cada Dirección, así como, con la Unidad de Gestión del MEM. El personal contratado para la UGP será de dedicación exclusiva a la ejecución del programa, con cargo a los recursos del financiamiento.”

Dentro de los Sistemas Informáticos del BID, se contempla la Consultoría Individual de un Analista de Coordinación y Seguimiento necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257).

Sección 3: Términos de referencia

Según el Oficio Nro. IIGE-IIGE-2025-1071-O del 06 de noviembre de 2025, el Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), solicitó al Ing. Miguel Rodrigo Hernandez Cobos - Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, la autorización para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE UN ANALISTA DE COORDINACIÓN DE PROYECTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO. El valor mensual es de 1.200,00 USD más IVA, utilizando los fondos del PRÉSTAMO BID Nro. 4989/OC-EC.

Mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-1436-O del 26 de noviembre de 2025, el Econ. Miguel Rodrigo Hernandez Cobos, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, manifiesta al Doctor Vicente Sebastián Espinoza, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), expone que se otorga la autorización para la contratación de los cargos solicitados: Analista de Coordinación y Seguimiento, Especialista Financiero y Especialista de Adquisiciones, para el crédito BID 4989/OC-EC | Proyecto EC-L1257 Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, por encontrarse dentro del rango establecido.

3.2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

3.2.1 Objetivo General

Gestionar la ejecución y control de las actividades de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los componentes a cargo del IIGE de acuerdo con las políticas establecidas en el Programa EC-L1257.

3.2.2 Objetivo Específico

Desarrollar e implementar un sistema integral de seguimiento y coordinación de proyectos, asegurando una comunicación fluida y efectiva entre los diferentes equipos, identificando y resolviendo posibles conflictos, y garantizando el cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos. Este sistema debe incluir la creación de herramientas de seguimiento, reportes de avance periódicos, y la identificación de áreas de mejora para optimizar la eficiencia y la calidad de la ejecución de los proyectos.

3.3. ALCANCE Y ENFOQUE

El Analista de Coordinación y Seguimiento será el responsable de la gestión de la planificación, monitoreo, coordinación y seguimiento de la ejecución del Componente 2 “Generación de información sobre el potencial energético – IIGE”; del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257)”.

3.4. METODOLOGÍA

Tendrá como autoridad inmediata al Coordinador de la UGP y prestará su servicio a tiempo completo en las instalaciones del IIGE, en la ciudad de Quito, de lunes a viernes en una jornada de ocho (8) horas en el horario de 8:00 a 16:30.

Los informes mensuales de sus actividades se remitirán al Administrador de Contrato, quien los aprobará y solicitará los pagos respectivos.

El Consultor en el desarrollo de su trabajo, deberá observar lo dispuesto en el Contrato de Préstamo, su Reglamento Operativo, Políticas y Documentación Estándar emitidas por el BID, entre otros.

En la ejecución de su trabajo se espera que tenga una amplia interacción con el Coordinador, miembros de la UGP, con la Unidad requirente, áreas internas del IIGE y demás instancias para el cumplimiento de los objetivos del contrato de préstamo.

Así mismo, para el cumplimiento de sus labores tendrá que conocer y comprender:

- a) El Contrato de Préstamo y Anexo único al contrato.
- b) Propuesta de Operación (POD) y sus anexos (Plan de Ejecución del Proyecto (PEP), el Plan de Adquisiciones (PA), Matriz de riesgos, Plan de Monitoreo y Evaluación), del Programa.
- c) Reglamento Operativo del Proyecto

Sección 3: Términos de referencia

El consultor deberá conocer y mantenerse informado sobre otros documentos relacionados con la ejecución de proyectos financiados por el Banco, tales como:

- a) Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN- 2349-15) y sus actualizaciones.
- b) Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones.
- c) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

El consultor deberá trabajar exclusivamente en las actividades de ejecución de recursos del programa.

El consultor deberá promover y participar de reuniones y/o video conferencias periódicas de seguimiento y avance de resultados con la Unidad de Gestión del Proyecto UPG (equipo de gestión, áreas técnicas y operativas), y preparar un plan de acción para el cumplimiento de los tiempos estimados.

3.5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

Las actividades específicas para desarrollarse por el Consultor(a) se detallan a continuación, sin perjuicio de aquellas que, de acuerdo con el avance del trabajo y en cumplimiento del Reglamento Operativo "ROP", resulten necesarias para el logro del objetivo previamente mencionado:

3.5.1. ACTIVIDADES GENERALES

- a) Planificar con el Coordinador del Proyecto, la programación de las actividades para elaborar o actualizar las herramientas de gestión para la ejecución del contrato del préstamo.
- b) Gestionar oportunamente con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y con el especialista financiero la elaboración y/o actualización de los Proyectos de Inversión para la ejecución de las actividades contempladas y la gestión para la emisión del dictamen de prioridad e inclusión en el Plan Anual de Inversiones "PAI";

Sección 3: Términos de referencia

- c) Participar en la planificación de las actividades del Proyecto para la aprobación del Coordinador interno designado para su posterior remisión al BID.
- d) Participar con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en la elaboración de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) del Proyecto en coordinación con las instancias internas respectivas, en base a las herramientas de gestión de Proyecto (PEP, PMR y PA), elaboradas por las Direcciones responsables de los proyectos de inversión y para aprobación del Coordinador interno.
- e) Reportar y/o denunciar a la Oficina de Integridad Institucional del BID "OII", cualquier indicio o acto sospechoso de Prácticas Prohibidas, enmarcadas como: i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida.
- f) Conservar los documentos y registros físicos y/o digitales del Programa
- g) Elaborar los reportes de planificación y seguimiento tanto de ejecución física como presupuestaria para aprobación del Coordinador del Proyecto
- h) Elaborar, coordinar, gestionar y monitorear: (i) la planificación, coordinación técnica y ejecución de actividades del POA-PEP; (ii) el seguimiento al cumplimiento de los productos y metas del Programa de acuerdo con el PMR; (iii) las herramientas de gestión del Programa; (iv) elaborar y dar seguimiento a las justificaciones y solicitudes de desembolsos; (v) reuniones de seguimiento y avance de resultados; (vi) los documentos de soporte para la validación de los medios de verificación de los indicadores del PMR y (vii) informes y documentos técnicos generados para el monitoreo y evaluación del Programa.
- i) Elaborar la propuesta de modificación al ROP cuando el Coordinador del programa así lo requiera para gestión de aprobación del mismo en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica.
- j) Monitorear que los reportes de seguimiento de procesos contractuales se lleven a cabo oportunamente y gestionar que se suministre la información oportuna por parte de la Dirección Administrativa Financiera.
- k) Elaborar en conjunto con el especialista de adquisiciones y el especialista financiero los informes semestrales del Componente a cargo del IIGE en el Contrato de Préstamo y con el aporte de las áreas responsables.

Sección 3: Términos de referencia

- l) Las demás actividades dentro de sus competencias que sean requeridas por el Coordinador del proyecto.

3.5.2. ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA:

Todo el requerimiento de apoyo por parte de los Especialistas será efectuado por escrito por parte del Coordinador interno del IIGE al Coordinador del MEM y viceversa.

A continuación, se presenta el apoyo que realizará cada profesional en el IIGE:

- a) Revisa la consistencia del PEP y emite recomendaciones (dentro del término de tres días)
- b) Monitorea que el Plan de Adquisiciones se encuentre actualizado durante cada semestre
- c) Revisa la matriz de riesgos y realizar el seguimiento de la gestión y emitir alertas.
- d) Monitorea que el PF se encuentre actualizado durante cada semestre.
- e) Registra y monitorea las solicitudes de desembolso.
- f) Revisa el PMR a nivel semestral.
- g) Revisa el informe semestral previo a su aprobación interna junto con el Coordinador y el Analista de Coordinación y Seguimiento y aporta para mejorar el documento.
- h) Revisa los informes (en el caso que aplique)
- i) Coordina el envío del Oficio al IIGE de manera oportuna para la realización de las auditorías.
- j) Monitorea el cumplimiento de la entrega de las auditorías en los plazos establecidos por el Contrato de préstamo.
- k) Coordina el envío del Oficio al IIGE de manera oportuna para la realización de las evaluaciones.
- l) Coordina con el analista de coordinación y seguimiento la realización de las evaluaciones.
- m) Revisar y monitorear que los PEP de ambas instituciones consideren las actividades y los tiempos en las contrataciones del Componente 2 para la consecución de los mismos.

3.6. INFORMES A ENTREGAR

El consultor contratado deberá presentar los informes señalados a continuación, al Administrador de Contrato para su revisión y aprobación previo al pago.

3.6.1. Informes mensuales

El (La) Consultor(a) entregará informes mensuales, los cuales deberán contener por lo menos la siguiente información:

- a) Informe de gestión, acuerdos, avances y resultados alcanzados de las tareas descritas en la sección "ACTIVIDADES" de los Términos de Referencia, con sus respectivos Anexos (los Anexos se refieren a los documentos aprobados o en borrador que se presenten como tangibles de las tareas ejecutadas). En el último Informe se incluirá los resultados derivados del desarrollo, de las tareas descritas en la sección "ACTIVIDADES" de los Términos de Referencia; y un detalle de los procesos contratados, en ejecución o liquidación, incluyendo al menos la siguiente información: Objeto, monto, plazo, nombre del/ de la Administrador/a del Contrato y estado.

3.7. Aprobación y Requisitos sobre elaboración de informes

3.7.1. Aprobación de informes:

Los informes serán aprobados por el Administrador del Contrato para su revisión y aprobación.

En el caso de que existan observaciones, el Administrador del Contrato dispondrá de 5 días hábiles para revisar y emitir observaciones por escrito al Consultor. El Consultor, por su parte, dispondrá de 05 días hábiles para corregir y entregar los documentos finales.

3.7.2. Requisitos sobre elaboración de informes

Todos los informes deberán ser presentados en un (1) ejemplar, en versión digital con firma electrónica, con sus respectivos Anexos.

Sección 3: Términos de referencia

Los informes se entregarán al Administrador del Contrato, quien deberá realizar las gestiones pertinentes al interior del IIGE, respecto de la custodia y archivo de los informes y Anexos generados por el Consultor.

3.8. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo del presente contrato será de **10 meses** a partir de la suscripción del contrato.

3.9. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

- a) Espacio de trabajo y acceso a la red del IIGE bajo lineamientos de políticas de seguridad del Instituto.
- b) Política de seguridad de la información del IIGE
- c) Suministros de oficina para el desempeño de sus actividades.
- d) Entrega de toda la información disponible que facilite la ejecución del contrato, bajo las políticas de seguridad del IIGE.
- e) En General todas las facilidades para un eficiente cumplimiento de sus labores.

3.10 PERFIL DEL CONSULTOR

Antecedentes Académicos	Título universitario en Economía, finanzas, estadística, administración de empresas, contabilidad o equivalente ¹
Experiencia General Mínima	Experiencia general mínima de tres (3) años después de la obtención del primer título profesional.
Experiencia Específica Mínima	Experiencia específica mínima de al menos un (1) año en áreas financieras y/o planificación.

¹ Los títulos equivalentes serán válidos solo para aquellos profesionales, nacionales o extranjeros elegibles que hubieren obtenido su título en un país diferente al Ecuador

SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES	<i>[inserte el nombre completo]</i>
----------------------------	-------------------------------------

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Lugar	día	mes	año

País de Ciudadanía/Residencia:		Documento de identidad	de	
---------------------------------------	--	-------------------------------	-----------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal
Número de Teléfono	Número Celular	E-mail		

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación (Mes/Año)	Ciudad	País	# Página de respaldo
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página de respaldo

5. IDIOMAS²												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

² MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

Sección 4: Modelo para Curriculum Vitae

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa ³	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas ⁴					

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁵	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas ⁶					

Atentamente

[Firma del Consultor]

Fecha: _____
Día / Mes / Año

NOTA.- Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁷:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados⁸ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC y cédula de ciudadanía.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.⁹

³ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

⁴ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁵ El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

⁶ El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

⁷ La Entidad podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

⁸ Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

⁹ No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

“**Países Elegibles:** Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar:

a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

Sección 5: Anexos

- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos

Sección 5: Anexos

los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

Sección 5: Anexos

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos

Sección 5: Anexos

los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Sección 5: Anexos

Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

- 1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:
- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
 - (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
 - (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
 - (iv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Curriculum Vitae" de la Sección 4, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	(X)	(X)
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID (Numeral 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15)	(X)	(X)
Idioma: Español	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
Título universitario en Economía, finanzas, estadística, administración de empresas, contabilidad o equivalentes	(X)	(X)
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Experiencia general mínima de tres (3) años a partir de la obtención del título.	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		
Experiencia específica mínima de al	(X)	(X)

Sección 5: Anexos

menos un (1) año en áreas financieras y/o planificación.		
--	--	--

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

Comparación de antecedentes y experiencia:	Puntaje individual	Puntaje máximo	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos¹⁰			
Maestría relevante para el trabajo: Administración de Empresas, Planificación, Gestión de Proyectos o equivalentes ¹¹	(10)	(10)	(20)
Especialización o Diplomado relevante para el trabajo: en Administración de Empresas, Planificación, Gestión de Proyectos.	(05)	(05)	
Por cada 10 horas de capacitación en temas de manejo del sistema Project para la planificación, programación, seguimiento y control de proyectos se asignará un punto.	(1)	(5)	
Experiencia¹²			
Experiencia General			
Se otorgará (diez (10) puntos por cada año de experiencia general adicional a la acreditada como	(10)	(30)	(30)

¹⁰ Para el puntaje de antecedentes académicos se otorgará en función del grado más alto acreditado por el consultor. Así mismo, los puntajes se asignarán sobre títulos obtenidos, no por estudios en curso.

¹¹ Los títulos equivalentes serán válidos solo para aquellos profesionales, nacionales o extranjeros elegibles que hubieren obtenido su título en un país diferente al Ecuador.

¹² En caso de que la experiencia general o específica no alcance años completos, se designará un porcentaje proporcional. Para ello, se aplicará la siguiente fórmula (número meses de experiencia x puntaje designado/12 meses). Esta fórmula permite calcular el puntaje correspondiente a la experiencia acumulada en meses.

Sección 5: Anexos

requisito mínimo, hasta un máximo de treinta (30) puntos.			
Experiencia Específica			
Se otorgará (diez (10) puntos por cada año adicional, en áreas financieras y/o planificación.	(10)	(50)	(50)
TOTAL			(100)

**Anexo 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales
(Internacional o Nacionales)
Proceso No. EC-L1257-P00044**

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD para mi contratación como consultor individual, Internacional () o Nacional (), profesional o experto del Instituto de Investigación Geológico y Energético que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente “bona fide” del siguiente país miembro del Banco: Ecuador. Se entiende por residente “bona fide” toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del status de funcionario internacional.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, y segundo de afinidad, inclusive, con empleado alguno del *Instituto de Investigación Geológico y Energético*, que este directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: i) la preparación de los TR del contrato, ii) el proceso de selección de dicho contrato; o iii) con la supervisión de dicho contrato.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Si fui miembro del personal del BID dentro de los dos últimos años, no participé directa o principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
6. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación

Sección 5: Anexos

Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

7. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) / 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15).

8. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) / Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y

Sección 5: Anexos

- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre y firma del consultor
Lugar y Fecha:

Anexo 5: Glosario de Términos

Término	Definición
Contratos de préstamo	Documentos referidos como Convenio Internacional suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo: Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC en calidad de Convenio Internacional, suscrito el 22 de diciembre de 2020.
Plazo e Inicio de la ejecución del Programa	El plazo es el número de años contemplados de financiamiento y ejecución y se contabilizan a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
Programa	Se refiere al "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada" (EC-L1257) por US \$78.4 millones.
Proyectos de Inversión	<p>Documentos que cuentan con un Código Único de Proyecto (CUP) y con dictamen de prioridad actualizado dentro del Plan Anual de Inversiones (PAI) del país, que permiten ejecutar las actividades contempladas en el Contrato de Préstamo.</p> <p>Los Proyectos de Inversión contemplados para la ejecución del Contrato de Préstamo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de Gestión Sostenible del Sector Estratégico de Energía y Recursos Naturales No Renovables e Infraestructura Asociada con CUP 144190000.0000.385885 a ser implementado por el MERNNR. 2. "Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano", proyecto de arrastre implementado por el IIGE, con CUP Nro. 144270000.0000.375789. 3. Estudio para la implementación del Centro de Monitoreo Piloto de depósitos de relaves aplicado a minas de gran escala en Ecuador., con CUP Nro. 144270000.0000.385666.
Componentes	Son las partes en que se organiza el Programa para lograr los objetivos propuestos y se rigen conforme a lo establecido en el Anexo único del Contrato de Préstamo.

Sección 5: Anexos

Recursos del financiamiento	Recursos financieros dispuestos por el BID conforme el Contrato de Préstamo suscrito (en moneda de dólares de los Estados Unidos de América)
Organismos ejecutores (OE)	Se refiere a las entidades encargadas de la ejecución del Programa. Organismo Ejecutor del Componente 1: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables Organismo Ejecutor del Componente 2: Instituto de Investigación Geológico y Energético Organismo Ejecutor del Componente 3: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables
Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 y/o sus actualizaciones	Documento emitido por el BID que contiene las políticas que rigen la adquisición de los bienes, de las obras y servicios conexos (distintos de los servicios de consultoría) necesarios para la ejecución de las actividades a financiarse por el Programa, por encima de los umbrales máximos establecidos para el uso de las normas nacionales de adquisiciones.
Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y/o sus actualizaciones	Documento emitido por el BID que contiene las políticas sobre los procedimientos a utilizar por el Prestatario para la selección, contratación y supervisión de los consultores que se requiera para la ejecución de las actividades a financiarse por el Programa.
Reglamento Operativo del Programa (ROP)	Documento que define el esquema y los procesos de ejecución y forma parte integral del Contrato de préstamo, y por tanto es de uso obligatorio para todos los actores vinculados a la ejecución del Programa.
Siglas y abreviaturas	
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador
POD	Propuesta de Operación
PEP	Plan de Ejecución del Programa
PA	Plan de Adquisiciones
SEPA	Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones
DAF	Dirección Administrativa Financiera
CTES	Comités Técnicos de Evaluación y Selección
DAJ	Dirección de Asesoría Jurídica
DBC	Documento base de contratación
DEL	Documentos Estándar de Licitación
DSP	Documentos de Solicitud de Propuesta
Plan Operativo Anual (POA)	Constituye el instrumento de gestión detallado/pormenorizado de planificación de las

Sección 5: Anexos

	<p>actividades del Programa para cada año de ejecución. El POA debe ser presentado hasta los 45 días siguientes a la finalización de cada semestre como parte del Informe Semestral. Debe incluir: i) informes esperados para cumplir con los indicadores de la MR por componente; ii) las actividades previstas; iii) el cronograma de ejecución; y iv) el presupuesto estimado por actividad e informe. El POA se desprende del PEP, y en caso de que el PEP sea elaborado con el detalle respectivo, el POA puede entenderse como la parte anual correspondiente del PEP.</p>
UGP	Unidad de Gestión del Proyecto
OE	Organismo Ejecutor

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Entre el Instituto de Investigación Geológico y Energético, en adelante el Contratante, domiciliado en Av. De La República E7-263 y Diego de Almagro Edificio SKY, Quito, representada por la Ing. Selene Yajuna De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, Delegada de la Máxima Autoridad del Instituto de Investigación Geológico y Energético – IIGE, conforme consta de la resolución No. 2023-017-DE de fecha 10 de marzo del 2023, suscrita por el Director Ejecutivo del IIGE, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar simplemente como el IIGE, por una parte; y XXXXXXXX en adelante el Consultor, de nacionalidad ecuatoriana, por la otra, domiciliado en Av. xxxxxxxxxxx, con documento de identidad número xxxxxxxx, en el marco del Préstamo No. 4989/OC-EC, “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257)”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El 22 de diciembre de 2020, la República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, con el objeto de acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, en adelante el “Programa”, por un monto de hasta USD 78’400.000,00 el mismo que será ejecutado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables – MERNNR y el Instituto de Investigación Geológico y Energético – IIGE, considerado como parte del programa al proyecto “Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano”.
2. En el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Estado Ecuatoriano se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.

Sección 6: Modelo de Contrato de Consultor Individual

3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló “Consultoría Individual de un Analista de Coordinación y Seguimiento necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. (XXXX), conforme consta en la certificación conferida por el Instituto de Investigación Geológico y Energético, mediante la certificación No. (XXXX) de fecha (XXXX).
5. Que mediante Resolución No. (XXXX) de fecha (XXXX), la (Nombre y cargo de la Autoridad del Ejecutor), adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual de un Analista de Coordinación y Seguimiento necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257) al (Nombre del Consultor) con RUC (XXXX).
6. Que mediante comunicación BID CAN/CEC-XXX-20XX de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso. (si corresponde proceso ex ante).

SEGUNDA: DEFINICIONES

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- b) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
- c) “Consultor” significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- d) “Contrato” significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.

Sección 6: Modelo de Contrato de Consultor Individual

- e) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.
- f) "Día" significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.
- g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.
- h) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.
- i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- j) "Políticas" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- k) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- l) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- m) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o el Consultor.
- n) "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

Sección 6: Modelo de Contrato de Consultor Individual

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
5. La Hoja de Vida del consultor seleccionado con la documentación de respaldo respectiva.

CUARTA: OBJETO

El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será sobre la base del tiempo trabajado en los plazos y formas determinados en el respectivo contrato.

El plazo de ejecución será 10 meses a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será a la suscripción del contrato.

SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial

El lugar de prestación de los servicios de consultoría será en la Av. De La República E7-263 y Diego de Almagro Edificio Sky de lunes a viernes en una jornada de ocho (8) horas en el horario de 8:00 a 16:30.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El IIGE pagará al Consultor de manera mensual, contra la entrega de un informe de actividades dentro del plazo y en la forma determinados en el contrato respectivo, con el informe de aprobación y satisfacción por parte del Administrador del Contrato y la entrega de la factura correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección 6: Modelo de Contrato de Consultor Individual

INFORME	PLAZO	MONTO POR CADA INFORME (SIN INCLUIR IVA)
# 1 al # 10	<i>Hasta los 05 cinco primeros días calendario después de terminado el plazo al que corresponda presentar el informe de actividades realizadas.</i>	\$ 1.200 (pago mensual)
TOTAL (SIN INCLUIR EL IVA)		\$ 12.000,00

OCTAVA: GARANTÍAS

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE designa a (Nombre del funcionario(a) designado(a)), quien ejerce las funciones de (Colocar el cargo que ejerce), en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley Aplicable.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de diez (10) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los informes, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer al CONSULTOR que se solvante tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 10 días, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS

Sección 6: Modelo de Contrato de Consultor Individual

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS

Mediante notificación escrita de suspensión al CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el CONSULTOR no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato podrá ser terminado de forma anticipada en cualquier momento a través de un acuerdo mutuo suscrito entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR si se presentan situaciones y/o circunstancias fuera del control razonable del CONTRATANTE y/o el CONSULTOR que concluyan en que el contrato no podría continuar. De darse el caso, se liquidará el contrato hasta la fecha efectiva de trabajo del CONSULTOR.

Este contrato también podrá ser terminado de forma anticipada por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

Sección 6: Modelo de Contrato de Consultor Individual

Por el Contratante

El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos siguientes, para lo cual deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 15 días de antelación:

- a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;
- b) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;
- c) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 15 días calendario;
- d) Si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.

Por el Consultor

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 15 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos siguientes:

- a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinente, dentro de 15 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- b) Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, el Consultor no puede continuar con la prestación de los Servicios.
- c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

En casos de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATANTE y el CONSULTOR podrán acordar la terminación inmediata del contrato.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS

Se estipula que el CONSULTOR en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, el CONSULTOR será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el CONSULTOR en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el CONSULTOR deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el CONSULTOR y terceros, el CONSULTOR deberá obtener la previa aprobación escrita del CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el CONSULTOR será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los documentos resultantes de las actividades de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del CONSULTOR, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS¹³

13 Se exhorta a establecer tasa de interés en el caso de imposición de multas y viceversa, con la finalidad de asegurar el equilibrio contractual.

Sección 6: Modelo de Contrato de Consultor Individual

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será de: XX%, fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa (establecer tasa aplicable).

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los informes, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS

La multa que se impondrá por incumplimiento en la entrega de cualquiera de los productos será: Detallar valor monetario de multas por semana del valor del contrato por semana. Esta multa se mantendrá mientras dure el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES

El Consultor declara:

- A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al tiempo trabajado invertido hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales,

Sección 6: Modelo de Contrato de Consultor Individual

administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.

- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES¹⁴

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este

¹⁴ Si el Consultor fuera extranjero, se debe valorar el modificar esta cláusula abordando el procedimiento de arbitraje internacional a ser aplicado.

Sección 6: Modelo de Contrato de Consultor Individual

compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ciudad. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Por el Contratante

Nombre: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

RUC: (XXXX)

Dirección: **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Teléfono: (XXXX)

Email: Correo electrónico del Ejecutor

Ciudad - Ecuador

Por el Consultor

Nombre: Nombre del Consultor

RUC: (XXXX)

Dirección: (dirección, ciudad, país)

Teléfono: (XXXX)

Email: (XXXX)

(XXXX) - Ecuador

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las

Sección 6: Modelo de Contrato de Consultor Individual
cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en
(número en letras y días) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Ciudad al, Seleccione fecha.

Firma por la Contratante:	Firma por el Consultor:
Ing. Selene Yajuanua De La Guerra Guerrero Directora Administrativa Financiera DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE	Consultor

**ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA
FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD	Ing. Andrea Miranda	Analista de Planificación y programación 2	
RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD	Ing. Ernesto Yáñez	Director de Gestión de la Información	
RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD	Mgs. Geovanna Villacreses	Coordinador UGP	